

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 091-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 FEB 2022

VISTO: El Informe Técnico N° 003-2022/GRP-430410-GRV de fecha 10 de enero de 2022; el Informe N° 04-2022/GRP-430300 de fecha 20 de enero de 2022; el Memorando N° 072-2022/GRP-460000 de fecha 22 de enero de 2022; y, el Informe N° 0100-2022/GRP-460000 de fecha 07 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR, es creado el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI, el cual es un sistema intergubernamental e intersectorial (Gobiernos locales, Gobierno Regional y Gobierno Nacional) que gestiona de manera concertada y articulada, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la primera infancia de la Región Piura, cuya finalidad es garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos; así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, la Ley N° 29885 declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal que permite detectar anomalías o enfermedades en el recién nacido, con la finalidad de brindarle un tratamiento oportuno, contribuyendo a disminuir la morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil;

Que, por su parte el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29885, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2013-SA, define la HIPOACUSIA como disminución o pérdida de la capacidad auditiva. La falta de tratamiento oportuno trae como consecuencia alteraciones en el lenguaje, comunicación y aprendizaje;

Que, el artículo 23 del citado Reglamento señala que para casos de niños con déficit auditivo, la continuidad de la atención se extenderá, articulará y se complementará con las intervenciones que brinda el Sector Educación a través de sus Programas de Intervención Temprana, para lo cual el Ministerio de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces, coordinarán las acciones necesarias en su jurisdicción;

Que, la Resolución Ministerial N° 558-2019-MINSA, aprueba la NTS N° 154 -MINSA/2019/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita", cuya finalidad es contribuir a la conservación de la salud de la población infantil y prevenir precoz y oportunamente la morbilidad, discapacidad y mortalidad mediante la detección de alteraciones metabólicas, auditivas y visuales en la etapa neonatal, favoreciendo el adecuado desarrollo infantil temprano en el país;

Que, en el numeral 7.2 de la citada Norma Técnica se señala que las Diresas, Geresas o la que haga sus veces en el ámbito regional son responsables de la difusión, implementación y supervisión de la aplicación de esta Norma Técnica;

Que, con Ordenanza Regional N° 452-2020/GRP-CR se modifica la Ordenanza Regional N° 223-2011/GRP-CR que crea el Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia - SIREPI, y se aprueba la nueva estructura organizativa y funcional, la cual quedó conformada, entre otros órganos, por la **Dirección Ejecutiva**, órgano técnico ejecutivo, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que se encarga de conducir la planificación, organización, funcionamiento, seguimiento, evaluación y fortalecimiento del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia, sus funciones y atribuciones y su conformación técnico-

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 091-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 FEB 2022

especializada. Asimismo, realiza las funciones de Secretaría Técnica a efectos de organizar las sesiones e implementar las políticas del Comité de Alta Gerencia, así como también presentará informes semestrales y anuales;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el artículo cuarto de la citada Ordenanza Regional se dispuso implementar estrategias y acuerdos intergubernamentales y de concertación social regional, entre las entidades del Estado, las organizaciones de la Sociedad Civil y el Sector Privado, con la finalidad de lograr un desempeño eficiente del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI;

Que, la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI mediante Informe Técnico N° 003-2022/GRP-430410-GRV de fecha 10 de enero de 2022 solicita y propone la conformación de Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para elaborar el Programa de Intervención Temprana de Hipoacusia Congénita de la región Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con Informe N° 04-2022/GRP-430300 de fecha 20 de enero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión técnica favorable para la emisión de la resolución que conforme el Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para elaborar el Programa de Intervención Temprana de Hipoacusia Congénita de la región Piura, conforme a la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI;

Que, con Memorando N° 072-2022/GRP-460000 de fecha 22 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite los actuados para la continuidad del trámite administrativo;

Que, bajo el contexto normativo citado, considerando la solicitud de la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI, la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social avalada por la citada Gerencia Regional, y teniendo en cuenta que conforme a lo señalado en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 452-2020/GRP-CR, se dispuso implementar estrategias y acuerdos intergubernamentales y de concertación social regional, entre las entidades del Estado, las organizaciones de la Sociedad Civil y el Sector Privado, con la finalidad de lograr un desempeño eficiente del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI, corresponde emitirse el acto resolutivo para la conformación del Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para elaborar el Programa de Intervención Temprana de Hipoacusia Congénita de la región Piura, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Dirección Ejecutiva del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI.;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 091-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 FEB 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal b), de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)* y su Reglamento; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR el EQUIPO INTERSECTORIAL E INTERDISCIPLINARIO para elaborar el Programa de Intervención Temprana de Hipoacusia Congénita de la región Piura, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Desarrollo Social o su representante.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o su representante.
- Director(a) Regional de Salud – Piura o su representante.
- Director(a) Regional de Educación - Piura o su representante.
- Directora Académica del CEBE Trieste – Piura para la Atención Temprana a Niños con Discapacidad Auditiva.
- Coordinadora Académica del CEBE Trieste – Piura para la Atención Temprana a Niños con Discapacidad Auditiva.
- Gerente de Red Asistencial Piura - EsSALUD o su representante.
- Director(a) del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa – II – 2 o su representante.
- Jefe (a) del Departamento de Neonatología del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa – II – 2, o su representante.
- Jefe (a) del Departamento de Otorrinolaringología del Hospital de la Amistad Perú – Corea Santa Rosa – II – 2, o su representante.
- Un(a) representante de la Estrategia de Salud Neonatal.
- Un(a) representante de la Unidad de Seguros.
- Un(a) representante de la Unidad funcional de Seguros DIRESA SIS.
- Un(a) representante del Departamento de Neonatología de Hospitales de EsSALUD – Piura José Cayetano Heredia y Jorge Reátegui Delgado.
- Un(a) representante del Departamento de Otorrinolaringología de los Hospitales de EsSALUD – Piura José Cayetano Heredia y Jorge Reátegui Delgado.
- Un Gestor Regional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP Piura.
- Un(a) Coordinador(a) Regional del CONADIS Piura o su representante.
- Un(a) Encargado(a) de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad - OREDIS del Gobierno Regional Piura o su representante.
- Director(a) Ejecutivo(a) del Sistema Regional de Atención Integral de la Primera Infancia – SIREPI o su representante.
- Un(a) Representante elegido por las OMAPED provinciales de la región Piura.
- Un(a) Representante elegido por las Asociaciones de Personas con Discapacidad Auditiva de Piura.
- Un(a) representante del Sistema Privado de Salud: clínicas y hospitales.
- Un(a) Representante del Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas: ejército, fuerza aérea y marina, asimismo de la Policía Nacional del Perú.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 91-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 FEB 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo Intersectorial e Interdisciplinario y demás órganos y dependencias administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL